

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 419 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 JUN 2014



**VISTO:**

El Memorando N° 1673-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de junio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados, solicitado por la empresa Contratista Consorcio San Gregorio, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación de la Represa Yllalloc, Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña, Provincia de Lucanas Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 012-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, para la ejecución de la Obra "Instalación de la Represa Yllalloc, Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña- Provincia de Lucanas Ayacucho", por la suma de S/.8' 497,976.14, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el Consorcio San Gregorio, en merito a lo indicado por la Entidad en Carta N° 0330-2014-MINAGRI-PSI-DIR, remite a través de la Carta N° 28-2014-CSG, de fecha 30 de abril de 2014, el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 denominado "Transporte de Agregados para la conformación de los adicionales de obra", generado en la ejecución de la referida obra, para evaluación y tramite correspondiente;



Que, por la Carta N° 053-2014 Consorcio AG3-LAGESA, de fecha 02 de junio de 2014, el Consorcio AG3-Lagesa, a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, presenta el Informe N° 18-2014-SUP/VRSS, denominado "Adicional N° 2-Transporte de Agregado Fino", a través del cual se pronuncia respecto al expediente que sustenta el referido Presupuesto Adicional N° 02, presentado por el Contratista de la obra;

Que, la Supervisión refiere en el acotado Informe Especial N° 18-2014-SUP/VRSS, que se ha analizado la viabilidad del cambio de cantera debido a que en la zona de Yllalloc no existe agregado fino para la elaboración del concreto, el cual

indica, es necesario e imprescindible para cumplir con las metas del proyecto, debido a que la cantera propuesta es inexistente, y luego de la evaluación efectuada a la nueva ubicación de la cantera, la misma que es distante a 11.5 Km de la presa, y del análisis químico del agregado fino, se demuestra que el material es óptimo, para la elaboración del concreto, lo que garantiza un producto de calidad; por lo señalado, indica la Supervisión, resulta procedente la ejecución adicional 02, el mismo que asciende a la suma de S/. 145,515.09, monto que incluye gastos generales, utilidad y el IGV, siendo la incidencia de 1.71%, respecto al monto contractual, acompañando el cuadro pertinente; finalmente, recomienda la aprobación del citado adicional, adjuntando para el efecto, el análisis de los gastos generales propios del adicional, e indicando, que la arena gruesa, la arena fina y el hormigón, que son materiales a transportar objeto del adicional antes referido, se debe descontar el flete considerado dentro presupuesto contractual;



Que, por el Informe N° 080-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ARB, de fecha 09 de junio de 2014, el Administrador de Contratos de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha procedido a evaluar el expediente del adicional N° 02, indicando respecto a los antecedentes del mismo, que mediante diferentes anotaciones efectuadas por el Residente y Supervisor de obra en los Asientos pertinentes del Cuaderno de Obra, se dejó constancia que no existe agregado en lecho de la quebrada, lo que es verificado por la Supervisión y por el PSI; que el Contratista realizó la consulta sobre la necesidad de ejecutar el adicional, y el PSI determinó que el Contratista lo elabore, cumpliendo este último con presentar el expediente del Adicional N° 02, el que inicialmente presentó con el nombre del Adicional N° 03; que la Supervisión presentó el Expediente del Adicional N° 02 revisado y reformulado, tomando como base el expediente presentado por el Contratista, en el cual se determina un Adicional de Obra por la suma de S/. 145,515.09;



Que, el Administrador de Contratos de Obras continua indicando, que el Contratista y la Supervisión realizaron una pactación de precios, señalando un costo unitario por la Suma de S/. 33.38 /m3, por la actividades de carguío, transporte de Ida, descarguío y vuelta del volquete, el mismo que es observado, requiriéndosele que reformule el Acta de Pactación de precios en función de las observaciones realizadas; que en los recalculos realizado el análisis a los precios unitarios del Acta de Pactación de precios entre el Contratista y Supervisión, se determina un costo unitario por la Suma de S/. 19.44, en base a las observaciones realizadas, se firma el Acta de Pactación final entre el Contratista y Supervisor de Obra; asimismo, indica que existe la partida 02.01.02 de Transporte de materiales y herramientas que se estaría pagando por el traslado de agregado la suma de S/. 4.50 por m3 de agregado, como lo señala la Supervisión de Obra; que conforme lo señalado, indica el Administrador de Contratos de Obras, se determina que el Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva asciende a la suma de S/. 89,693.55, cuya incidencia es del 1.06 % respecto al presupuesto contratado; que el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, por Menores Metrados asciende a la suma de S/. 24,019.23, cuya incidencia es del 0.28 % respecto al presupuesto contratado; finalmente, recomienda, la aprobación de ambos presupuestos;



Que, con el Memorando N° 394-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 16 de junio de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos en base a la evaluación realizada a través del Informe N° 99-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/JVGC, del Revisor de Proyectos de dicha Oficina, otorga conformidad al Presupuesto Adicional N° 02 "Transporte de Agregado Fino", solicitando su implementación y trámite correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 419 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, con Memorando N° 588-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 16 de junio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes del Supervisor de Obra y del Administrador de Contratos de Obra reseñados precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta los referidos presupuestos, y concordante con los informes técnicos citados precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, presentados por la Supervisión;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000695 de fecha de aprobación 25 de junio de 2014, por la suma de S/. 89,693.55, con la cual certifica los fondos necesarios para atender el costo que demandará la ejecución del referido presupuesto adicional;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 141-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, señal que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, se advierte que se originan por deficiencias en el Expediente Técnico del Proyecto, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir con las metas y objetivos del mismo, siendo su incidencia inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF; concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas en la suma S/. 89,693.55 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados por la suma de 24,019.23, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** el Presupuesto Adicional N° 02 por Partida Nueva y Mayores Metrados en la suma de S/. 89,693.55 (Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres y 55/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, solicitado por la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de la Represa Yllaloc, Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña- Provincia de Lucanas Ayacucho", cuya incidencia es del 1.06 % respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Aprobar** el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados en la suma de S/. 24,019.23 (Veinticuatro Mil Diecinueve y 23/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, solicitado por la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación de la Represa Yllaloc, Centro Poblado Rural de San José de Tomate, Distrito de Ocaña- Provincia de Lucanas Ayacucho", cuya incidencia es del 0.28 % respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio San Gregorio, al Supervisor de la Obra, el Consorcio AG3-Lagesa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE  
DIRECTOR EJECUTIVO

